



Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 28 de octubre de 2024

Oficio n° STT/489/2024

Número de Folio 051259000026224

David Gonzalez

Presente.

Por este conducto le comunico que fue recibida por vía electrónica su petición con el número de folio 051259000026224, relativa a:

"Buenos días, Solicito los siguientes datos: 1. El número total de casos penales ingresados en juzgados de control y garantías en 2022. 2. Del total de casos mencionado en pregunta 1, solicito un desglose del tipo de asesor jurídico con el que contó la o las víctimas en cada caso. Es decir, el número con: asesor particular, asesor público brindado por la comisión de atención a víctimas (u homóloga en este estado), asesor público brindado por la fiscalía de este estado, asesor público brindado por otro órgano gubernamental, se declinó nombrar un asesor, u otro tipo de asesor. Gracias" (sic)

En mérito de lo anterior, de conformidad con los artículos 97, 99, 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila y para dar atención y respuesta a la misma, fue turnada por esta Unidad de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información de la Secretaría Técnica y de Transparencia a los Administradores de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, que conforme al artículo 296, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, les corresponde controlar el manejo de registros de los asuntos tramitados en el juzgado o tribunal que corresponda.

En consecuencia, se le informa por conducto de esta Unidad, después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, dentro del periodo establecido en su solicitud, la información

1. *El número total de casos penales ingresados en juzgados de control y garantías en 2022.*
12,811.
2. *Del total de casos mencionado en pregunta 1, solicito un desglose del tipo de asesor jurídico con el que contó la o las víctimas en cada caso. Es decir, el número con: asesor particular, asesor público brindado por la comisión de atención a víctimas (u homóloga en este estado), asesor público brindado por la fiscalía de este estado, asesor público brindado por otro órgano gubernamental, se declinó nombrar un asesor, u otro tipo de asesor.*

Se remite la información adjunta al presente en formato Excel, en virtud de la cantidad de información y conforme al desglose solicitado.



En caso de tener algún problema con la recepción del archivo, favor de enviar un correo a atencion.solicitudes@pjez.gob.mx y le será remitido nuevamente.

Se brinda la información con fundamento en lo establecido por el artículo 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disposiciones que establecen:

Artículo 102.-*La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.*

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra, y en la medida de sus posibilidades, podrá adjuntar a la respuesta la imagen digital que compruebe que ahí se encuentran los datos o documentos solicitados y proporcionar una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 103.- *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán sistematizar la información.*

Ello encuentra su refuerzo en el criterio SO/03/2017 emitido por el INAI y que señala:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2024, Año de la justicia al servicio de las niñas y los niños"
"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Con lo anterior se responde a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o, párrafo séptimo y 8o, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, 97 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otro lado, y en cumplimiento de lo previsto por los artículos 110 y 111 de la Ley de Acceso de Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, le comunico que si Usted no está conforme con esta respuesta podrá presentar recurso de revisión e interponerlo de manera directa o por medios electrónicos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
**Unidad de Atención a las Solicitudes
de Acceso a la Información de la
Secretaría Técnica y de Transparencia**

Yesenia Yazmín Perales Ortega
Unidad de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información de la
Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

c.c.p. Mtro. Miguel Felipe Mery Ayup. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
c.c.p. Mtro. Rodrigo González Morales. Secretario Técnico y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
c.c.p. Archivo.